



Servicio Gobierno Regional  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
División de Presupuesto e Inversión Regional

RES. EX. (G. R.) N° 412\_/

**MAT.:** Aprueba Resolución Ex. que establece funciones de la DPIR como División Financiera y de la DIPLADER como División Técnica, para iniciativa que indica.

PUNTA ARENAS, 25 de octubre de 2021

**VISTOS:**

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaren sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que nombra al Sr. Jorge Flies Añon, Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. La Ley N° 21.289, Ley de Presupuesto del Sector Público 2021;
8. El Oficio DPIR N° 324/09.04.2021, que instruye y entrega nuevos lineamientos sobre Estados de Pago y facturas emitidas a nombre del Gobierno Regional;
9. El Oficio Ord. N° 826/2021, del Gobernador Regional, que aprueba el financiamiento para la iniciativa del subtítulo 22, Estudio Básico de financiamiento FNDR, denominado: **“Actualización Zonificación del Borde Costero Región de Magallanes y de la Antártica Chilena” Código BIP 40031421-0**, en su etapa de ejecución y cuyo costo total, no supera las 7.000 UTM;
10. Con cargo al Subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, y a la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091;
11. Resolución Ex (DPIR) N°312 de fecha 22.09.2021 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes, que contiene la identificación presupuestaria del proyecto para el presente proceso presupuestario; y
12. Los antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, éste Servicio de Gobierno Regional, presentó para la evaluación del Departamento de Inversiones, de la División de Presupuesto e Inversión Regional, el Estudio Básico en su Etapa de Ejecución denominado: **Actualización Zonificación del Borde Costero Región de Magallanes y de la Antártica Chilena” Código BIP 40031421-0**, el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la ficha de Evaluación de Antecedentes PP 2021, de fecha 12.08.2021, del mencionado Departamento de Inversiones;
2. Que, éste Servicio de Gobierno Regional, en la etapa ejecución e inversión de éste estudio, participa como Institución Formuladora, Técnica y Financiera, según así se contempla en la Ficha IDI de la Iniciativa, en el Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, y en la ficha de Evaluación de Antecedentes PP 2021, del Departamento de Inversiones de la DPIR;
3. Que, conforme a lo señalado en la ficha de Evaluación de Antecedentes PP 2021, citada en el numeral 1 de los Considerando de la presente resolución, la **Unidad Técnica** designada para tales efectos, será la **División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER)** del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
4. Que, la **División de Planificación y Desarrollo Regional**, le corresponde, entre otras funciones: elaborar y proponer estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, incluido el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, sobre la base de procesos técnicos y participativos, conforme a las prioridades definidas por el Gobierno Regional;

5. Que, la **División de Presupuestos e Inversión Regional**, le corresponde, entre otras funciones: **controlar el presupuesto de inversión del Gobierno Regional** y los programas que administre (02 FNDR Y 03 FONDEMA);
6. Que, el Art. 20, letra d) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (LOGGAR), señala que *“para el cumplimiento de sus funciones, el gobierno regional tendrá las siguientes atribuciones: disponer, supervisar y fiscalizar las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto”*;
7. Que, teniendo todos los antecedentes, y a efectos de evitar duplicidad o interferencia de funciones, surge la necesidad administrativa de establecer el rol que llevará a cabo la **División de Planificación y Desarrollo Regional** y la **División de Presupuesto e Inversión Regional**, dentro de la etapa de ejecución e inversión, de la iniciativa antes individualizada y clarificar el proceso interno de tramitación de los estados de pago, asociados a los avances en la ejecución, que se susciten en el desarrollo del contrato de prestación de servicios resultante. Por lo tanto;

#### **RESUELVO:**

1. **ESTABLÉZCASE**, las siguientes funciones y procesos internos de tramitación de estados de pago, para la materialización de la iniciativa FNDR Subtítulo 22. “Bienes y Servicios de Consumo” Item.11.001: Estudios o Investigaciones de prioridad regional, denominada: **“Actualización Zonificación del Borde Costero Región de Magallanes y de la Antártica Chilena” Código BIP 40031421-0**, en los términos que a continuación se indican:

#### **PRIMERO:**

**Objetivo y justificación estudio:** Conforme a la Ficha IDI del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el estudio tiene su justificación en que: *“Es de vital importancia para el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, contar con la actualización de la zonificación del borde costero, ya que este instrumento de Planificación Territorial permitirá la adecuada gestión de este espacio y las nuevas visiones de ocupación, lo cual condicionará los intereses y objetivos estratégicos en pro del desarrollo equitativo y sustentable de la región”*.

La iniciativa tiene como objetivo principal: “Actualizar la Zonificación del Borde Costero regional, sustentándola en la generación de nuevos acuerdos público-privados y nueva información de usos del borde costero. Como objetivos secundarios se tiene: 1) Generación de acuerdo público regional respecto a la actualización de los usos preferentes del Borde Costero, considerando criterios de clasificación tales como ambientales, socioeconómicos, ecosistémicos, institucionales y de recursos. 2) Generación de acuerdos privados provinciales respecto a la actualización de los usos preferentes del Borde Costero, considerando criterios de clasificación tales como ambientales, socioeconómicos, ecosistémicos, institucionales y de recursos. 3) Construcción de la propuesta actualizada de la Zonificación del Borde Costero regional con sus criterios de compatibilidad general en base a los acuerdos generados y que cuente con Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con el marco legal vigente. La duración de la ejecución del estudio se ha estimado en 18 meses.

#### **SEGUNDO:**

**Funciones y atribuciones:** Para el buen desarrollo de las gestiones internas dentro del Gobierno Regional, en el marco de la ejecución e inversión de esta iniciativa, se establecerán a través de la presente Resolución, las Funciones y Atribuciones de la **“División Técnica”** y de la **“División Financiera”**, respectivamente, y que se indican a continuación:

1. **División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER): División Técnica.**
  - a) La DIPLADER en su calidad de **Unidad Técnica** designada, tendrá la obligación de llevar a cabo la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para desarrollar la etapa de Ejecución del estudio: **“Actualización Zonificación del Borde Costero Región de Magallanes y de la Antártica Chilena” Código BIP 40031421-0**. Dicho cometido, incluye todas aquellas acciones de supervisión y fiscalización, técnica y administrativa del contrato de prestación de los servicios resultantes, asumiendo íntegramente en consecuencia, toda la responsabilidad que de ello se derive.
  - b) Designar un Inspector (a) Técnico para el Estudio, que controle el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este estudio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica y administrativa de la etapa de ejecución de la iniciativa en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que éste Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado derivados del estudio.

- c) Efectuar la revisión y aprobación de las etapas que de ésta iniciativa se deriven, la aprobación y gestión de los estados de pago, la recepción conforme de los informes de avance y final, y toda otra gestión que derive del correcto control del contrato, de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias del Servicio de Gobierno Regional.
- d) La Unidad Técnica procederá a la contratación del estudio básico conforme a la normativa vigente del Mercado Público, Ley de Presupuesto del Sector Público, las Bases Administrativas Licitatorias, Bases Técnicas del Estudio, y el contrato que derive de la Licitación Pública considerará las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.
- Las modificaciones asociadas al monto total de la recomendación satisfactoria del Departamento de Inversiones de la DPIR, tanto en el proceso de Adjudicación como durante el desarrollo de los servicios contratados, deberán ser evaluadas y aprobadas por el Gobierno Regional a través de la **"División Financiera"**, designada en la presente Resolución; y en el caso de que se contemple un incremento de recursos por sobre un 10% como lo señala la Ley de Presupuesto, o en su defecto, cualquier cambio o modificación al proyecto originalmente aprobado, conllevará a que la iniciativa sea reevaluada por el Departamento de Inversiones de la DPIR, (según así también consta en su ficha de evaluación 2021). Las mencionadas modificaciones, deberán ser validadas y representadas por la **"División Técnica"**, con el sustento técnico, presupuestario y jurídico, que corresponda.
- En virtud de lo anterior, la **"División Técnica"** (DIPLADER), deberá remitir a la **"División Financiera"** (DPIR), los siguientes antecedentes:
- Términos de referencia y demás antecedentes presentados en su oportunidad al Departamento de Inversiones, para la evaluación del resultado del Análisis = Recomendado favorablemente, sin observaciones;
  - Copia de la Resolución que apruebe las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación;
  - Copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de Licitación;
  - Copia del acta de apertura de la Licitación;
  - Copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento según sea el caso;
  - Copia de la Resolución que apruebe contrato celebrado con el adjudicatario;
  - Copia de la Resolución, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera;
- e) La **"División Técnica"**, deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario, una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el consultor adjudicatario deberá notificar a la **"División Financiera"** dentro de las 48 horas siguientes de su celebración. Esta notificación debe ser remitida también al Inspector Técnico del Estudio, quien coordinará con los demás funcionarios del GORE, involucrados en las gestiones contractuales del Estudio.
- f) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del estudio, a la **"División Financiera"**.
- g) Informar, oportunamente a la **"División Financiera"**, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al consultor adjudicatario, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos durante el desarrollo del estudio o por incumplimiento del contrato según corresponda.
- h) La **"División Técnica"** asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de la etapa de ejecución del estudio encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por él o los adjudicatarios y de toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y remitidas en su oportunidad por la mencionada Unidad Técnica a la División de Presupuesto e Inversión Regional, lo cual será necesario ante la tramitación de estados de pago aprobados por la Unidad Técnica.
- Asimismo, deberá remitir a la División de Presupuesto e Inversión Regional, la garantía por la seriedad de la oferta tomada también a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme a las Bases Administrativas.

**2.- División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR): División Financiera**

- a) La DPIR en su calidad de **División Financiera** le corresponderá proporcionar el financiamiento para la ejecución del estudio, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (FNDR, Ley de Presupuesto del Sector Público), **Código BIP N°40031421-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

<b>FUENTE</b>	<b>ASIGNACIÓN / N°</b>	<b>COSTO TOTAL M\$</b>
FNDR	Subtitulo 22. "Bienes y Servicios de Consumo" Item.11.001: Servicios Técnicos y Profesionales.	234.370
<b>T O T A L</b>		<b>234.370</b>

- b) Disponer presupuestariamente de los recursos, que permitan solventar los estados de pago que formule la **"División Técnica"**, debiendo éstos cumplir con los requisitos legales y con aquellos establecidos en esta resolución.
- c) Tendrá la atribución de efectuar el seguimiento y control de la gestión presupuestaria, en términos del avance de las acciones, cronograma y recursos empleados, procurando alcanzar los objetivos del estudio.  
Lo anterior, puede ser ejercido, sin perjuicio de que la obligación corresponde netamente a la **"División Técnica"**, sobre los contratos de prestación de servicios suscritos, conforme a la cláusula Segunda, Numeral N° 1 de la presente Resolución.
- d) Tramitar los estados de pago ante la División de Administración y Finanzas de este Gore, una vez que se otorgue la "conformidad administrativa" sin observaciones, a la documentación que fundamenta el estado de pago aprobado y autorizado previamente por la **"División Técnica"**, acorde al contrato vigente y a las etapas contratadas.
- e) Requerir oportunamente al Departamento de Inversiones, de la División de Presupuesto e Inversión Regional, la actualización de la Ficha de Evaluación de Antecedentes del Estudio Básico, para efectos de dar continuidad de arrastre para la iniciativa de un año Presupuestario a otro.
- f) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que se constaten en el desarrollo del Estudio. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso, al consultor adjudicatario.
- g) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

**TERCERO:**

**Tramitación de los estados de pago:** Los estados de pago deberán considerar en su formulación, lo señalado en el Oficio DPIR N° 324 de fecha 09 de abril de 2021, que instruye y entrega nuevos lineamientos sobre Estados de Pago y facturas emitidas a nombre del Gobierno Regional, lo cual se debe incluir en las Bases Administrativas y Técnicas del contrato que proceda;

**A considerar:**

- a) La emisión de la factura exenta o boleta de honorarios, por parte de la Consultora, proveedor, prestador de servicios, consultor o persona natural contratada, según sea el caso; se deberá efectuar sólo una vez que la **"División Financiera"**, haya visado sin observaciones la documentación que fundamenta el estado de pago respectivo, el cual previamente debe contar también con la aprobación y autorización de la **"División Técnica"**.
- b) Factura y/o boleta de Honorarios, debe emitirse a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, domiciliado en calle Bories N° 901, Punta Arenas, RUT N° 72.229.800-4. La glosa de estos documentos de pago deberá indicar: nombre y código BIP de la iniciativa, ID de licitación del mercado público, número de estado de pago correspondiente y monto a pagar. La **"División Técnica"** deberá incorporar este requerimiento en sus bases de licitación o en el contrato que proceda.  
El envío de la factura y/o boleta de honorarios deberá ser remitida por la **"División Técnica"** al Analista DPIR responsable de la iniciativa, a su correo electrónico institucional.

- c) Ante la emisión de Documentos Tributarios Electrónicos por terceros a nombre de este GORE, sin que el Estado de Pago se encuentre previamente con el V°B° de la División de Presupuesto e Inversión Regional ("**División Financiera**"), ésta última, reclamará de forma inmediata ante el SII toda factura que no haya sido autorizada por esa División.  
Conforme a lo anterior, la "**División Técnica**" deberá velar por informar oportunamente a la Consultora y/o persona natural correspondiente, lo estipulado en el numeral 15 del punto II de la Circular N° 09 de la DIPRES, que instruye: *informar a los proveedores la aprobación del pago por parte del Mandante, previo a la emisión de facturas electrónicas para evitar la "disconformidad de recepción correcta de bienes y servicios"*.
- d) **Cesión de DTE (documento tributario electrónico) a Factoring:** la empresa adjudicataria y/o persona natural que emita una Factura a nombre de éste Servicio y ceda dicho documento a un Factoring, deberá informar a la brevedad sobre dicho contrato entre privados a la DIPLADER, debiendo ser acreditado por un certificado que extrae el adjudicatario desde la página del SII, en el cual se detalla la entidad financiera a la cual fue cedido el documento.  
La DIPLADER deberá remitir a la DPIR, el certificado entregado por la empresa adjudicataria y/o persona natural, una vez recibido y conforme a lo señalado en la cláusula Segunda, Numeral 1, letra e), de la presente Resolución.
- e) **Sobre fechas de ingresos de Estados de pago a la DPIR:** Se solicita que, el ingreso de los estados de pago por parte de la DIPLADER, a la DPIR, se realice a más tardar el día 25 de cada mes o día hábil siguiente, con el fin de mejorar los procesos de gestión en la tramitación de los Estados de Pago, de acuerdo con los nuevos procedimientos que rigen a éste GORE para pago centralizado.  
Sin perjuicio de lo anterior, los Estados de Pago podrán ser recepcionados hasta el último día de cada mes, siendo sujetos a que éstos sean tramitados desde la segunda semana del mes siguiente, una vez que se autorice la emisión de la factura por parte de este Servicio.
- f) **Sobre multas en Estados de pago:** Las multas asociadas a los Estados de Pago deberán ser pagadas por la empresa adjudicataria y/o persona natural contratada a este GORE, mediante transferencia electrónica a la cuenta FNDR del Banco Estado Nro. 91909091298, o en su defecto ingresar un cheque y/o Vale Vista a nombre de éste GORE.  
El comprobante de dicha transferencia o instrumento Bancario se deberá adjuntar al Oficio conductor mediante el cual la "**División Técnica**", derive el estado de pago a la "**División Financiera**".  
Cabe indicar, que la factura emitida por el oferente contratado, deberá contener el valor total del estado de pago (sin descontar la multa al monto de facturación, el cual se pagará de forma total por la tesorería general del a República).
- g) **Sobre seguimiento de la fecha de pago al usuario:** los pagos de los DTE se realizan de forma centralizada, debiendo cada usuario verificar la fecha de pago conforme a la "Guía Usuario Comprobante de pago TGR", que será remitida por la "**División Financiera**" al adjudicatario, al momento de tramitarse totalmente el primer estado de pago.
- h) **Documentación del estado de pago:** que remitirá la División Técnica (DIPLADER) a la División Financiera (DPIR).  
Los Estados de pago deberán incluir como documentación de respaldo y en concordancia a lo ya expuesto, los antecedentes señalados a continuación:
- Oficio conductor de la Jefa de la **División de Planificación y Desarrollo Regional**, dirigido a la Jefa de la **División de Presupuesto e Inversión Regional**, que solicite gestionar el estado de pago, con la totalidad de los antecedentes requeridos para tales efectos, exceptuando la factura, conforme a lo señalado en la cláusula tercera, letra a) de ésta Resolución.
  - Resumen del estado de pago (Formato Tipo de carátula para EEPP), suscrita por el inspector Técnico del Estudio, firma de la Jefa de División DIPLADER y timbre de la "**División Técnica**", incluye además la firma del oferente prestador del servicio. La carátula detalla entre otras cosas, el avance físico y financiero de la consultoría en porcentaje, con el detalle de los montos por concepto de pagado a la fecha, acumulado, monto del estado de pago a cursar, multas, fecha de inicio-término, plazo y demás datos contractuales pertinentes.

- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico de Estudio y firma del oferente prestador de los servicios, con el desglose de cada una de las partidas, y/o etapas contratadas conforme a la oferta adjudicada, que incluya el detalle del avance ejecutado y por ejecutar, expresado en %, además de los montos cobrados y saldos por ejecutar.
- Adjuntar los informes desarrollados por parte de la Consultora adjudicataria, conforme a los plazos y etapas que se contemplarán en las Bases Técnicas de la Licitación, y en el contrato de servicios correspondiente.
- Acta y/o Informe Técnico que aprueba los informes y etapas contratadas (según sea el caso), por parte de la **"División Técnica"**.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social (formulario F-30) emitido por la Dirección del Trabajo correspondiente, antecedente requerido para cada Estado de pago, que acredita que el consultor adjudicatario no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del estudio. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

**La División de Presupuesto e Inversión Regional ("División Financiera"), no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos anteriormente señalados.**

2. Impútese presupuestariamente al Programa 02 de Inversión del Presupuesto Regional, FNDR, Subtitulo 22. "Bienes y Servicios de Consumo" Item.11.001: Servicios Técnicos y Profesionales.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.** (FDO.) J. FLIES AÑÓN., GOBERNADOR REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA; M LOAIZA M., ASESOR JURIDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.  
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.  
SALUDA A UD.,



**MARCOS LOAIZA MIRANDA**  
**ASESOR JURIDICO**  
**SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

**MFA/AMV**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Planificación y Desarrollo Regional
- División Administración y Finanzas.
- División Presupuesto e Inv.Reg.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta Iniciativa Cod.BIP: 40031421-0.